

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO



Eliminados: 1-6 por contener datos personales en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, art. 116 de la LGTAIP; art. 137 LTAIPQROO; los numerales Quincuagésimo sexto, el sexagésimo y sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y al Acuerdo IDAIPQROO/4S.7.02/03-01/III/2022 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del IDAIPQROO.

DENUNCIA: CV/DOT/236-18/CYDV
COMISIONADA PONENTE: M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
DENUNCIANTE: 1
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

- - - **VISTO.-** El estado procesal que guardan los autos del Expediente de Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia CV/DOT/236-18/CYDV, que es el de haberse recibido el escrito de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado **José De la Peña Ruiz de Chavez**, Secretario General del CEE del PVEM en Quintana Roo, mediante el cual rinde su Informe con Justificación, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta por 2

3 en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del sobreseimiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia CV/DOT/236-18/CYDV.-

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.-** Disponen los numerales de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo noveno.** Una vez recibido el Informe con Justificación, el Informe Complementario, o en su caso la verificación virtual, la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procederá a su análisis, a efecto de determinar si el Sujeto Obligado ha dado cumplimiento a la carga de la información que fuera motivo de la denuncia interpuesta en su contra. En el caso que el Sujeto Obligado haya realizado la carga de la información de conformidad a los criterios de actualización y conservación, dará lugar al sobreseimiento de la Denuncia, en términos de lo previsto por la fracción III del Numeral Vigésimo de estos

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Lineamientos, siempre y cuando no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado por cuanto a la fracción, mismo periodo y Ejercicio de carga de información, y se emitirá el Acuerdo correspondiente, dictándose la Recomendación de que, en caso de ser nuevamente denunciado en relación con la misma información, el Pleno del Instituto, resolverá lo conducente para la imposición de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI de la Ley de Transparencia Estatal, al confirmarse el incumplimiento por parte de Sujeto Obligado..."; y "...Vigésimo. La Denuncia será sobreseída mediante Acuerdo que dicte el Comisionado Ponente, cuando, una vez admitida, se actualice alguno de los siguientes supuestos: III. El Sujeto Obligado haya cargado la información que le fuera denunciada, cumpliendo a cabalidad con los Lineamientos Técnicos Generales, de conformidad a los criterios de actualización y conservación, de tal manera que la Denuncia quede sin materia antes que se dicte la resolución correspondiente, siempre y cuando no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado relativa al mismo periodo y Ejercicio..."

SEGUNDO.- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del sobreseimiento que la representa el acto procesal que da por terminado el procedimiento de Denuncia instaurado sin haber resuelto la controversia de fondo, y ésta puede ser declarada posteriormente a la admisión de la misma, y analizada en su caso, al recibirse el Informe con Justificación, el Informe Complementario o la Verificación Virtual.

TERCERO.- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo noveno de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis del Informe con Justificación signado por el Licenciado **José De la Peña Ruiz de Chavez**, Secretario General del CEE del PVEM en Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta por **4** en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/236-18/CYDV**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del sobreseimiento del expediente antes citado.

CUARTO.- El día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la parte denunciante **5** presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, respecto de las fracciones **II, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 91** de la Ley de Transparencia

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Local, respecto del **Ejercicio 2018**, en su **Portal de Internet**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/236-18/CYDV**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día seis de julio de dos mil dieciocho, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se adjuntan las capturas e pantalla correspondientes.-----

- - - Ahora bien, tomando consideración lo vertido en su escrito por el denunciante, así como lo señalado por el verificador en el Dictamen de Revisión Virtual, en fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó el Acuerdo de Admisión de la denuncia **CV/DOT/236-18/CYDV**, emplazando al Sujeto Obligado para que rindiera su Informe con Justificación, lo cual dio cumplimiento en fecha veintinueve de noviembre del mismo año, mediante escrito de esa propia fecha, en el cual hace el señalamiento que en relación a las fracciones que le fueran denunciadas el Sujeto Obligado ha cumplido con sus obligaciones de transparencia, adjuntando capturas de pantalla para corroborar su dicho.- -

- - - **QUINTO.-** En fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó acuerdo mediante el cual se ordena la Verificación Virtual en relación a la fracción las fracciones **II, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, la cual se llevó a cabo el día quince de mayo del año próximo pasado, en cuyo dictamen se establece que el Sujeto Obligado cumple con las políticas generales para la publicación y actualización de la información que poseen y as disposiciones de la Ley General, que tienen como objeto establecer las pautas para la organización, difusión y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, toda vez que pone a disposición de los particulares la información y la mantiene actualizada en su sitio de internet, por consiguiente se confirma el cumplimiento por parte del Sujeto Obligado.-----

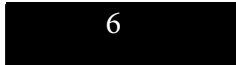
- - - **SEXTO.-** En consecuencia, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, de publicar y mantener actualizada su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente a los **Ejercicios 2019, 2020 y 2021**, de acuerdo a la conservación de la misma, así como de mantener homogénea la información en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias; ya que en caso de ser

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

nuevamente denunciado en relación con la misma información, el Pleno del Instituto, resolverá lo conducente para la imposición de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI de la Ley de Transparencia Estatal, al confirmarse el incumplimiento por parte de Sujeto Obligado.-----

- - - **SÉPTIMO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/236-18/CYDV**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **sobreseimiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Noveno en relación al Vigésimo fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, tomando en consideración que para que sea aplicable dicha figura de conclusión del procedimiento es menester que no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a las obligaciones de transparencia denunciadas, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

RESUELVE-----

- - - **PRIMERO.-** Se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/236-18/CYDV** interpuesta por  ⁶ en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** por incumplimiento de obligaciones de transparencia relativo a las fracciones **II, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, respecto del **Ejercicio 2018**, en su **Portal de Internet**; tomando en consideración que para que sea aplicable dicha figura de conclusión del procedimiento, es menester que no se trate de reincidencia por parte del Sujeto.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, de publicar y mantener actualizada su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente a los **Ejercicios 2019, 2020 y 2021**, de acuerdo a la conservación de la misma, así como de mantener homogénea la información en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias; ya que en caso de ser nuevamente denunciado en relación con la misma información, el Pleno del Instituto, resolverá lo conducente para la imposición de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI de la Ley de Transparencia Estatal, al confirmarse el incumplimiento por parte de Sujeto Obligado.-----

- - - **TERCERO.-** **Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO

CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, M.E. **Cintia Yrazu De la Torre Villanueva**, quien actúa asistida por la Licenciada **Aida Ligia Castro Basto**, Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

CV/DVOTD/CYDV/JCCC/JRGG



VERSIÓN PÚBLICA